

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LX — Nº 8.349</p> <p>EDICION DE 28 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 21 de Julio de 1969</p>	<p>Correo Argentino SALTA</p> <p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Governador</p> <p>Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.</p> <p>Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Bienestar Social</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Néstor López Director Interino</p>

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2º de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63. modificatorio del Decreto 8911/57. Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA PROVINCIA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatro cientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. Nº

EDICTO DE MINA

Nº 34334 — S/p.: Roberto Eduardo de los Ríos	3516
Nº 34333 — S/p.: Roberto Eduardo de los Ríos	3516

EDICTO CITATORIO

Nº 0096 — Teresa Yañez de Pérez	3516
Nº 34343 — S/p.: Ingenio San Isidro S. A.	3516

LICITACION PUBLICA

Nº 0097 — Consejo Gral. de Educación de la Provincia de Salta. Lic. 3/69	3516
Nº 0082 — A.G.A.S. Compra de Materiales para sifón. Cruce Arroyo Taja-Mar Departamento de La Viña	3516
Nº 0081 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 15	3517
Nº 0080 — Municipalidad de El Potrero (Salta). Lic. Nº 1	3517
Nº 0078 — Instituto Nacional de Salud Mental. Lic. CL Nº 19/69	3517
Nº 0077 — Municipalidad de Cafayate. Lic. Nº 1/69	3517
Nº 0065 — Direc. de Viviendas y Arquitectura. Ejec. obra: Construcción 156 viviendas en Finca Independencia - Salta, Capital	3517
Nº 34370 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 8/69	3517
Nº 34369 — Direc. de Vialidad de Salta. Lic. Nº 9/69	3517
Nº 34367 — Direc. de Viviendas y Arquitectura. Ejec. obra construcción Escuela Primaria de Frontera Nº 5 - 4 Aulas Coronel Cornejo Dpto. San Martín	3518

LICITACION PRIVADA

Nº 0098 — A.G.A.S. Ejec. Obra Nº D-2-69 Defensa Rio Chuñapampa C. Moldes	3518
Nº 0079 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales - Administración del Norte. Vespucio. Lic. Nº 60/8. 547/69	3518

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 0094 — Pablo Kovac	3518
Nº 0093 — Moisés Mercedes Torres de	3518
Nº 0092 — Concepción Paz	3518
Nº 0091 — Juan Bautista o Bautista Herrera y Eulalita Toscano de Herrera	3518
Nº 0073 — Guillermo Vega	3519
Nº 34347 — Catalina Jorge de Abdala	3519
Nº 34336 — Irene Encarnación Climet de Arancibia	3519

REMATE JUDICIAL

Nº 34365 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Banco de Préstamos y A. Social vs. Cur- tiembre General Güemes S. A.	3519
Nº 34345 — Por Efraín Racioppi. Juicio: P. C. L. M. vs. Castaño Anastacio	3519
Nº 34339 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Medina Manuel vs. Castaño Anastacio	3519
Nº 34338 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Porras F. Mateo vs. Tamer Lidia R. de	3520
Nº 34337 — Por Ernesto V. Solá. Yañez C. Mario vs. Francisco Pérez	3520

CITACION A JUICIO

Nº 34371 — Banco de la Nación Argentina vs. Clara Valenti	3520
---	------

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 0095 — Modesto y Manzur Chibán S. A.	3520
---	------

AVISO COMERCIAL

Nº 0090 — Cerámica del Norte S. A.	3530
Nº 0089 — Indusalta S.A.M.I.S.	3530

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 0075 — Vinagre Ta-Te-Ti	
--------------------------------------	--

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 0088 — Lázaro Dolensky S. A. Para el día 2-8-69	3530
Nº 0085 — Tiro Federal de Salta. Para el día 31-7-69	3530
Nº 0072 — Sabantor S.A.C. e I.	3530
Nº 0071 — Centro Argentino de SS. M.M. Para el día 27-7-69	3531
Nº 0069 — El Bordo Aceites Esenciales. Para el día 31-7-69	3531
Nº 0067 — José Montero S. A. Para el día 2-8-69	3531

B A L A N C E

Nº 0099 — Nallar y Cía. S.A.C.I.F.	3532
--	------

Sección ADMINISTRATIVA

EDICTO DE MINA

Nº 34334

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6520-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 15.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 28.000 metros con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 m. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C, y desde este último punto se miden 4.000 m. al Este para cerrar el polígono en PP. con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 11 de junio de 1969.

Imp. \$ 2.200 e) 8 al 22-7-68

Nº 34333

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Roberto Eduardo de los Ríos, el 3 de junio de 1968, por Expte. Nº 6516-D, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del lugar denominado y conocido por "Cerro Ratones" se miden 15.000 metros al Norte para ubicar el punto intermedio PI, desde PI se miden 12.000 mts. con az. 270º determinando el punto de partida PP, desde PP se miden 5.000 mts. al Norte para ubicar el punto A, desde el punto A se miden 4.000 mts. con rumbo Oeste para ubicar el punto B, desde el punto B se miden 5.000 mts. al Sud para ubicar el punto C y desde este último punto se miden 4.000 mts. al Este para cerrar el polígono en PP, con una superficie de 2.000 hectáreas libres. Inscripta gráficamente dicha superficie resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 9 de junio de 1969.

Imp. \$ 2.200 e) 8 al 22-7-68

EDICTO CITATORIO

T. Nº 0025 - O. P. Nº 0096

Ref.: Expte. Nº 5405/P/68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Teresa Yáñez de Pérez solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Permanente una superficie de 2 Has. de la propiedad Finca Las Delicias, catastro Nº 157 ubicado en Coronel Moldes, Departamento La Viña, con una dotación de 1,05 ls./segundo a derivar del río Chuñapampa (margen izquierda) por medio de la acequia comunera La Posta. Los

turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 21-7 al 19-8-69

Nº 34343

Ref.: Expte. Nº 3306-I-68. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Ingenio San Isidro S. A. solicita reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 215 Has. de la fracción "B" de la finca La Ramada y Florida Grande, catastro Nº 2685, ubicada en el Partido de Campo Santo, Departamento General Güemes, con una dotación de 47,5% de una porción de las 10 1/2 en que se ha dividido el río Mojotoro, a derivar de la hijuela La Ramada, cuya boca toma está ubicada en la margen izquierda del río mencionado, como asimismo el riego por el acueducto denominado El Carmen con una dotación equivalente al 32,6% de media porción, con un turno de 18 horas semanales o sea 7 1/2 días mensuales. En época de abundancia de agua se fija una dotación de 0,75 lts./seg. por Ha. para la superficie regada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 23-7-69

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 0097

EL CONSEJO GRAL. DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA: Llama a Licitación Pública Nº 3/69 para el día 18 de agosto de 1969 o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 9 (nueve), para la presentación de ofertas por provisión de útiles escolares. - Monto estimado \$ 10.380.000 m/n. Venta de Pliegos, Consultas y Apertura de las Propuestas. Of. de Compras del Consejo General de Educación - Mitre 711 - Salta, en el horario de 7 a 11 horas. Precio del Pliego: \$ 1.000 (mil pesos).

D. V. 1.440

e) 21 al 23-7-69

O. P. Nº 0082

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Pública para la Compra de Materiales p/sifón Cruce Arroyo Tajar - Departamento La Viña.

Presupuesto oficial: \$ 1.125.393 m/n.

Apertura: 4 de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n., del Departamento Contable A.G.A.S.; San Luis 52 - Salta.

La Administración General

Salta, julio de 1969.

D. V. \$ 1.440 e) 18 al 24-7-69

O. P. Nº 0081

Provincia de Salta

DIREC. GRAL. DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámanse a Licitación Pública Nº 15, para el día 28 del corriente a horas 10, o día subsiguiente, si éste fuera feriado, para la adquisición de Máquinas de Escribir y Calcular, Artículos de Librería e Impresiones. Los proveedores deben cotizar precios según forma de pago a: 30, 60, 90 y 120 días. Precio del pliego \$ 1.000 m/n. Venta del mismo en Mitre 23 - Salta.

Héctor A. Reyes, Tcnel. (R.E.), Director General de Compras y Suministros.

D. V. \$ 1.440 e) 18 al 22-7-69

O. P. Nº 0080

MUNICIPALIDAD DE EL POTRERO (Salta)

LICITACION PUBLICA Nº 1

Llámanse a Licitación Pública para la adquisición de un Tractor con motor Diesel y un Acoplado con rodados neumáticos, para el día 22 de julio de 1969. Pliegos de condiciones \$ 2.000 m/n. en Tesorería de la Municipalidad de Rosario de la Frontera (Salta). Horas 11.

Miguel A. Otero, Presidente Comisión Municipal de El Potrero.

D. V. \$ 1.440 e) 18 al 22-7-69

O. P. Nº 0078

INSTIT. NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expte. Nº 7603/69 y Ag.

Llámanse a Licitación Pública C1 Nº 19/69 para el día 25 de julio de 1969 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Proyectores - Grabadores - Filmadoras - Elementos de fotografía - Electrónica, etc., con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y provincia de Salta. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros - Calle Barracas 489 (ex Vieytes), planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Dependencia, de lunes a viernes de 13 a 19 horas. - Jefe del Departamento Administración. — Noemí E. D. de Martínez, Jefa Departamento Administración.

D. V. \$ 1.480 e) 18 y 21-7-69

T. Nº 0010 - O. P. Nº 0077

MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

LICITACION PUBLICA Nº 1/69

Llámanse a Licitación Pública para la provisión de los siguientes elementos:

Un (1) tractor. Un (1) Equipo Vial. Un (1) Acoplado caja volcable para recolección residuos para 6 Tnls. Una (1) Barredora. Una (1) Fumigadora de 1,000 Lts.

Fecha de apertura de las propuestas, día 28 del corriente a horas diez y seis en Coordinación de Municipalidades, Mitre 23 - Salta. Pliego de condiciones, retirar en la misma. Valor del pliego \$ 5.000.

Luis Paulino Merino, Intendente Municipal de Cafayate.

Imp. \$ 1.400 e) 18 al 22-7-69

O. P. Nº 0065

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "Construcción 156 Viviendas en Finca Independencia - Salta - Capital", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 96.600.348 m/n. (Noventa y seis millones seiscientos mil trescientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional).

Financia: Secretaría de Estado de Vivienda de la Nación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 7 de agosto de 1969, o día siguiente si éste fuera inhábil, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 12.000 m/n.

La Dirección

D. V. \$ 1.440 e) 16 al 24-7-69

Nº 34370

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Expte. Cód. 33-01705

LICITACION PUBLICA Nº 8/69

Obra: Camino Orán - Santa María - Ruta Nº 50 - 1.

Presupuesto: m\$.n. 50.856.066.

Apertura: El día 30 de julio de 1969 a horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721.

Precio del pliego: m\$.n. 3.000.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 15 al 23-7-69

Nº 34369

Expte. Cód. 33 - 01968.

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 9/69

Obra: Camino San Francisco - Sumalao y Ruta Nacional Nº 9 - Tramo: San Francisco - San

Agustín - Sección: San Francisco - San Martín, Ruta Nº 21.

Presupuesto: m\$N. 106.244.170.

Apertura: El día 31 de julio de 1969. A horas 11.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Repartición calle España Nº 721.

Precio del pliego m\$N. 5.000.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 15 al 23-7-69

Nº 34367

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

DIREC. DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámanse a licitación pública para la contratación y ejecución de la obra "CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA DE FRONTERA Nº 5, 4 AULAS - CORONEL CORNEJO - DPTO. SAN MARTIN", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 6.834.813 m/n. (Seis millones ochocientos treinta y cuatro mil ochocientos trece pesos moneda nacional).

Financia: Consejo Nacional de Educación.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 6 de agosto de 1969, o día siguiente si éste fuera inhábil, a horas 11, en la sede de la repartición - Lavalle 550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 3.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 15 al 23-7-69

LICITACION PRIVADA

O. P. Nº 0098

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
LICITACION PUBLICA

A. G. A. S.

Convocar a Licitación Privada para la ejecución de la Obra Nº D-2-69. Defensas s/Río Chuñapampa - Coronel Moldes.

Presupuesto oficial: \$ 898.716 m/n.

Apertura: 1º de agosto próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: Pueden ser consultados sin cargo del Departamento de Construcciones o retirarlos previo pago de la suma de \$ 1.000 m/n. del Departamento Contable A.G.A.S. San Luis Nº 52 - Salta.

La Administración General

Salta, julio de 1969.

D. V. \$ 1.440 e) 21 al 23-7-69

O. P. Nº 0079

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Administración del Norte (Vespucio)

Lic. Privada Nº 60/8.547/69. s/Concesión Panadería Campamento Vespucio (Salta).

Apertura: 31-7-69.

Pliegos: Representación Legal YPF, Zuviría 356, Salta; Planta Almacenaje YPF, Alto de Las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán y en Administración del Norte, Campamento Vespucio (Salta).

D. V. \$ 1.440 e) 18 al 22-7-69

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

T. Nº 0023 - O. P. Nº 0094

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de PABLO KOVAC, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. — Metán, 25 de junio de 1969. — Olga R. de Gómez Salas.

Imp. \$ 1.400 e) 21-7 al 1º-8-69

T. Nº 0022 - O. P. 0093

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MOISES MERCEDES TORRES DE, para que en el término de diez días, hagan valer sus derechos. — Metán, 14 de agosto de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 21-7 al 1º-8-69

T. Nº 0021 - O. P. 0092

El señor Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Sur (Metán), cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de CONCEPCION PAZ, para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 12 de agosto de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 21-7 al 1º-8-69

T. Nº 0020 - O. P. 0091

El señor Juez del Distrito Judicial Sur Metán, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de JUAN BAUTISTA o BAUTISTA HERRERA y EULALITA TOSCANO DE HERRERA para que en el término de diez días hagan valer sus derechos. — Metán, 6 de noviembre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 21-7 al 1º-8-69

T Nº 0007 - D. P. Nº 0073

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos "SUCESORIO de GUILLERMO VEGA. Expte. Nº 3437/69", cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y/o acreedores del causante para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Habilitase la Feria del cte. mes para esta publicación. — Salta, 4 de julio de 1969. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 17 al 30-7-69

Nº 34347

La señorita Juez Dra. ELOISA G. AGUILAR, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA JORGE DE ABDALA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de abril de 1969. — Dr. Luis Elías Sagárnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-7-69

Nº 34336

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE ENCARNACION CLIMET DE ARANCIBIA, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, junio 27 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 22-7-69

REMATE JUDICIAL

Nº 34365

Por: NESTOR ANTONIO FERNANDEZ

JUDICIAL

Un inmueble en Rosario de Lerma
(Prov. de Salta)

Base: \$ 5.020.000 m/n.

El día 30 de julio de 1969, a horas 11.30, en el local del Banco de Préstamos y Asistencia Social, sito en calle Alvarado 621, Ciudad; remataré con Base de \$ 5.020.000 m/n.: Un inmueble compuesto de un terreno con la edificación y sus instalaciones y todo lo demás en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo por acción física y legal, ubicado sobre calle 9 de Julio del pueblo de Rosario de Lerma, Departamento del mismo nombre de la Provincia de Salta; inmueble compuesto originariamente por tres fracciones, que luego se unieron para constituir la sola unidad inmobiliaria actual que lo configura; fracciones que en sus títulos se describen separadamente del siguiente modo: La primera fracción se encuentra formada por una extensión de 80 mts. de Norte a Sud; por 60 mts. de Este a Oeste; con frente a la calle 9 de Julio, comprendida dentro de los siguientes límites: Este calle 9 de Julio, Norte, Sud y Oeste con

propiedad de la misma. La segunda fracción unida a la anterior tiene una extensión de 9,20 mts. de frente sobre calle 9 de Julio, por un fondo de 58,70 mts. sobre el costado Norte y 59,10 mts. también de fondo, sobre su costado Sud, limitando: al Este con calle 9 de Julio, al Norte con la primera fracción, al Sud, con propiedad de Don Francisco Candia y al Oeste con la tercera fracción. Tercera Fracción, de forma irregular y con las siguientes dimensiones: en su costado Sudoeste 182,40 mts. y en su costado Noroeste 174,93 mts.; en su costado Este, 48,67 mts. y en su costado Oeste 39,11 mts.; todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: Sudoeste un callejón interno de la Finca "El Carmen" de propiedad del señor Alberto Durand; Noroeste, los fondos de las dos fracciones ya descriptas; Este y Oeste con terrenos de la Finca "El Carmen". La nomenclatura catastral en su totalidad, es la siguiente: Catastro Nº 158, Sección B, Manzana 8, Parcela 13, Dpto. Rosario de Lerma. Títulos inscriptos a folio 453, Asiento 9, del Libro 15 del R. I. del Dpto. de Rosario de Lerma (Prov. de Salta). Ordena el señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 6ta. Nominación, en autos: "Ejecución Hipotecaria "BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. CURTIEMBRE GENERAL GÜEMES S.A." Expte. Nº 3261/69. Señá: En el acto del remate el 30% del precio de compra y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos en el Boletín Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la feria de Julio para la publicación de edictos.

Imp. \$ 3.470 e) 15 al 28-7-69

Nº 34345

Por: EFRAIN RACIOPPI
Tel. 13423

El 24 de julio de 1969, a horas 18, en Alberdi 53, Galería Baccaro, Local 33, remataré con la base de las 2/3 partes de su avaluación fiscal o sea de \$ 136.670 m/n., los Derechos y Acciones (mitad indivisa) que le corresponde al demandado Sr. Anastasio Castaño en condominio con el Sr. Carlos Castaño Martínez sobre un inmueble ubicado en el Partido "El Bordo", Dpto. de Campo Santo y que le corresponde según título reg. a fol. 594; asiento 2, Libro 5 de R. I. de Campo Santo. Catastro Nº 1562; Manzana 8; Sección B; Parcela 29. Ordena señor Juez 1ra. Instancia C. C. 3ra. Nominación, autos: P.C.L.M. vs. Castaño, Anastasio". Ejecutivo. Expte. 36.373/68. Señá 30%. Comisión cargo comprador Edictos 10 días Boletín Oficial y El Tribuno. Por el presente edicto se cita a los embargantes y acreedores para que hagan valer sus derechos si lo quisieren dentro del término de ley (Art. 471 del C. de Procedimientos). Son ellos: Carlos Castaño y Mario Mingo.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 23-7-69

Nº 34339.

POR: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

UN INMUEBLE EN GRAL. GÜEMES

BASE \$ 173.333.- m/n.

El 24 de julio de 1969, a las 18 horas, en calle Buenos Aires Nº 80 - ciudad, re-

mataré con la BASE de \$ 173.333.- m/n., UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle San Martín de la ciudad de Gral. Güemes (Pcia. de Salta). Corresponde esta propiedad al señor ANASTACIO CASTAÑO por títulos que se registran al folio 217 asiento 1 del libro 22 del R. I. de Gral. Güemes. Nomenclatura catastral: Partida número 1837, sección A, manzana 27 parcela 16. Superficie total: 337,33 m2. Linderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nom. en autos: "Ejecutivo - MEDINA, Manuel vs. CASTAÑO, Anastacio", Expte. Nº 54.877/69. Señá: el 30 %. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Con habilitación de la feria del mes de julio para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 2.300.- e) 8 al 22-7-69

Nº 34338.

POR: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD

BASE \$ 300.000.- m/n.-

El 24 de julio de 1969, a las 17 y 30 horas, en calle Buenos Aires Nº 80 - ciudad, remataré con la BASE de \$ 300.000.- m/n., importe del crédito hipotecario, UN INMUEBLE con toda lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la esquina Sud-Oeste de las calles Mendoza y Gral. Paz de esta ciudad. Corresponde esta propiedad a la señora Lidia Isabel Rivero de Tamer por títulos inscriptos al folio 330, asiento 4 del libro 25 del R. I. de la Capital. Nomenclatura catastral: Partida Nº 8149, sección E, manzana 40 parcela 1. Medidas: 12 mts. de frente sobre Gral. Paz por 22 mts. de fondo sobre Mendoza. Linderos: los que dan sus títulos. ORD. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 4ta. Nom. en autos: "Ejecutivo - PORRAS, Francisco Mateo vs. TAMER, Lidia R. de", Expte. Nº 38.163/68. Señá: el 30 %. Comisión: a cargo del comprador. Edictos: 10 días B. Oficial y El Intransigente. Con habilita-

ción de la feria de julio para las publicaciones de edictos.

Imp. \$ 2.300.- e) 8 al 22-7-69

Nº 34337.

POR: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 24 de julio de 1969 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, - Cobro de salarios, etc. "YANEZ CELSO MARIO vs. FRANCISCO PEREZ" Expte. Nº 4916/67, remataré con base de Cuatrocientos cincuenta mil pesos m/n. (\$ 450.000.- m/n), base del crédito hipotecario; Un Inmueble ubicado en la Capital, catastrado bajo el número 22204, Sección H, Manzana 38ª Parcela 2, designado como lote 2 de la Manzana 20, según plano 1007, le corresponde al expresado por título inscripto a folio 198 asiento 6 del Libro 244 de R. I. de Capital: Señá: 30 % a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo: a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 21 de junio de 1969 - Ernesto V. Solá - Mart. Páb. teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300.- e) 8 al 22-7-69

CITACION A JUICIO

Nº 34371

El Juzgado Federal de Salta, Secretaría a cargo del Dr. Jaime Roberto Cornejo, en los autos caratulados "BANCO DE LA NACION ARGENTINA vs. Clara VALENTI - Ejecutivo". Expte. Nº 71.982/68, cita a la demandada para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en el juicio, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que la represente. Publicación por una sola vez en el Boletín Oficial y en otro diario. — Salta, 4 de julio de 1969. — Jaime Roberto Cornejo, Secretariò Juzg.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 15 al 21-7-69

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

T. Nº 0024.

O. P. Nº 0095.

PRIMER TESTIMONIO. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y NUEVE. PROTOCOLIZACION DE LOS ESTATUTOS DE "MODESTO Y MANZUR CHIBAN" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUS-

TRIAL E INMOBILIARIA. En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí: ENRIQUE GILIBERTI DORADO el escribano autorizante titular del Registro número treinta y siete, comparecen: el señor MODESTO MAFFUD CHIBAN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Blanca Lidia Flores, domiciliado en Avda. Belgra-

no número mil cuatrocientos ochenta y uno de esta ciudad; y el doctor HECTOR MANZUR CHIBAN, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irene Moreno, domiciliado en calle Buenos Aires número ciento ochenta y uno, Departamento "C" de esta ciudad; ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe; y los nombrados dicen: Que en la reunión celebrada el día quince de Marzo del corriente año con la presencia de los señores Modesto Maffud Chibán, Manzur Chibán, Fudi Martín Chibán, Jorge Nicolás Cornejo, José Eduardo Chibán, Blanca Lilia Flores de Chibán, Carime Salomón de Chibán, Cristina Moyano de Chibán, Ernesto Paz Chain y Héctor Manzur Chibán, se dejó constituida una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Modesto y Manzur Chibán" Comercial, Industrial, e Inmobiliaria, aprobándose en el mismo acto los Estatutos que deben regirla según así resulta del acta constitutiva que más adelante se transcribirá. Que solicitado del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la Personería Jurídica y seguido el trámite correspondiente por Expediente número cincuenta y cuatro-veintiséis año mil novecientos sesenta y nueve, se dictó el Decreto número cuatro mil setecientos siete que lleva fecha siete de Mayo del corriente año, aprobándose los Estatutos Sociales y otorgándosele la personería jurídica. Que habiéndose llenado las exigencias establecidas en el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento a lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a protocolizar los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, de conformidad a la autorización que le fue conferida a los comparecientes haciéndome entrega a tal efecto del testimonio de los mismos expedido por la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, con el texto del Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo y el Acta de Constitución de la Sociedad, los que transcriptos dicen: **PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE "MODESTO Y MANZUR CHIBAN - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA"**. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, siendo horas quince del día seis de Marzo del año mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen en el local de la calle Florida número quinientos sesenta y cinco las siguientes personas: **MODESTO MAFFUD CHICAN**, comerciante y domiciliado en calle Avda. Belgrano número 1491; **MANZUR CHIBAN**, comerciante, con domicilio en calle Avda. Belgrano número 1487; **FUDI MARTIN**

CHIBAN, comerciante domiciliado en calle Avda. Virrey Toledo número 335; **JORGE NICOLAS CORNEJO**, empleado, con domicilio en calle Ameghino número 1314; **JOSE EDUARDO CHIBAN**, arquitecto; domiciliado en calle San Luis número 530; **BLANCA LILIA FLORES DE CHIBAN**, quehaceres domésticos, con domicilio en calle Avda. Belgrano 1491; **CARIME SALOMON DE CHIBAN**, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Avda. Belgrano número 1487; **CRISTINA MOYANO DE CHIBAN**, quehaceres domésticos, domiciliada en calle Avda Virrey Toledo número 335; **ERNESTO PAZ CHAIN**, abogado, con domicilio en calle Zuviria número 492; y **HECTOR MANZUR CHIBAN**, abogado, domiciliado en calle Caseros número 744 todos de esta ciudad de Salta y todos mayores de edad, argentinos y casados; reunión que se realiza con el objeto de constituir una sociedad anónima para continuar, con ampliación de su objetivo, las actividades comerciales que explota actualmente la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la razón social de "Modesto y Manzur Chibán", integrada por los señores Modesto Chibán, Manzur Chibán y Fudi Martín Chibán y con negocios instalados en la calle Florida Nºs 565 y 575, conocidos con la denominación de "Distribuidora Florida" y "Auto Servicio Cavanna". Bajo la presidencia y con la secretaria provisoria de los señores Dr. Héctor Manzur Chibán y Jorge Nicolás Cornejo respectivamente, se toman por unanimidad las siguientes resoluciones. **PRIMERA:** Aprobar en general y en particular el proyecto de Estatutos de la Sociedad, que se transcribe a continuación: **"TITULO I - CONSTITUCION - DOMICILIO DURACION - OBJETO - ARTICULO PRIMERO:** Bajo la denominación de "MODESTO Y MANZUR CHIBAN - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre. República Argentina y cuyo Director podrá establecer sucursales, filiales, agencias y toda clase de representación en cualquier lugar del país y en el extranjero, asignándole o no capital y estableciendo o no para ellas una administración autónoma. **ARTICULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad vencerá el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil cincuenta. La Asamblea podrá prorrogar este plazo o disolver anticipadamente la sociedad. **ARTICULO TERCERO:** La sociedad tendrá por finalidad principal la explotación del comercio, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en los ramos de bazar, comestibles, bebidas, artículos de limpieza y almacén en general al por mayor y/o menor, continuando a dicho fin, con ampliación de su objetivo,

el giro de los negocios que, con la denominación "Distribuidora Florida" y "Auto Servicio Cavanna", desarrolla en la ciudad de Salta la sociedad de hecho "Modesto y Manzur Chibán", cuyos integrantes aportarán a esta sociedad el capital que les corresponda en aquélla, en la medida y por los valores que se indicarán en la cláusula trigésimo-sexta, recibiendo en pago de dicho capital igual valor en acciones privilegiadas de esta sociedad anónima. **ARTICULO CUARTO:** Podrá también dedicarse la sociedad, por simple disposición de su Directorio y por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, a cualquiera de las siguientes actividades, en reemplazo de la señalada en la cláusula anterior o agregándolas a la misma. a) Compra venta y comercialización de cualquier otra manera, de toda clase de materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, artículos del hogar, herramientas, automotores y máquinas y equipos en general, sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, títulos, accesorios u otros valores y toda otra clase de bienes. Comisiones, consignaciones y mandatos; transportes y todo otro tipo de actividad comercial. b) Extracción, producción, elaboración y toda otra forma de industrialización de bienes muebles y semovientes y su comercialización. Explotaciones mineras, así como ganaderas, agrícolas y forestales. c) Compra venta y adquisición y transferencia por cualquier otro medio de toda clase de bienes inmuebles, su división, parcelamiento, arrendamiento, administración y sometimiento al régimen de la propiedad horizontal. Construir edificaciones de todo tipo y toda otra clase de obras, públicas o privadas, de cualquier naturaleza que fueren, promover, instrumentar y administrar consorcios de co-propiedad y, a todos los fines expuestos, gestionar, contraer y refinanciar préstamos de entidades públicas y privadas, bancos oficiales, particulares y mixtos y demás instituciones de créditos del país o del extranjero. **ARTICULO QUINTO:** Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los dos artículos anteriores, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, adquirir y transferir por cualquier otro medio, acto o contrato, a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, mercaderías, materia prima, productos, materiales, equipos, planteles, maquinarias, herramientas, automotores, repuestos, títulos, derechos, acciones, créditos, papeles de comercio, y toda otra clase de valores, negocios, empresas y establecimientos comerciales e industriales, constituir y aceptar sobre los bienes hipotecas, prendas de cualquier naturaleza, servidumbres y toda otra clase de derechos reales, pactando precios, formas de pago y demás condiciones y can-

celarlos y aceptar su cancelación. b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria aún por plazo mayor de seis años, y efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal. c) Solicitar, explotar, registrar, adquirir o ceder a título onero o gratuito, privilegios legales o industriales, marcas de fábrica, patentes y otros derechos sobre inventos y procedimientos industriales o comerciales. d) Adquirir acciones o derechos y transferirlos, financiar, aportar e invertir capitales o participar en cualquier forma en empresas o sociedades constituidas o a constituirse, con objeto similares, afines o complementarios a los de esta sociedad, fusionarse con otras empresas o sociedades y aceptar la fusión o incorporación de éstas. e) Importar y exportar mercaderías, maquinarias y bienes en general, y aceptar u otorgar concesiones de todo tipo. f) Celebrar toda clase de actos y contratos con los Gobiernos de la Nación, de las Provincias y de las Municipalidades, con entidades autónomas y autárquicas, con los gobiernos extranjeros, con particulares y con instituciones bancarias, de crédito o de cualquier otra naturaleza, oficiales, particulares o mixtas del país o del exterior, participar en licitaciones públicas o privadas y en concursos de precios, adquirir y vender bienes en remates públicos, solicitar y ejercer concesiones públicas y privadas. g) Celebrar contratos de locación de servicios y de obras cualesquiera fuesen las modalidades de los mismos, al igual que contratos de seguros de transporte, fletamientos y acarreo, señalando o aceptando condiciones cualesquiera fuesen las mismas, como todo otro contrato, de cualquier naturaleza, nominado o innominado. h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantía, y negociar a dicho fin con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias o de crédito, oficiales, particulares o mixtas, de la República o del extranjero, con domicilio en el país o fuera de él, y especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Provincial de Salta y cualquier otro, obtener dinero prestado, sea mediante operaciones directas, sea por cuenta corriente o mediante descuento de letras, pagarés, vales, cheques, facturas, certificados o cualquier clase de títulos de créditos públicos o privados, girar, aceptar, pagar, endosar y avalar letras, pagarés, vales y demás papeles de comercio, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto, solicitar y contraer créditos documentarios, otorgar cartas de créditos, abrir cuentas corrientes, depositar en ellas o en cualquiera otra clase de cuen-

ta, dinero, títulos y toda clase de valores y extraerlos, como extraer también los que se depositaren por cualquier persona y en cualquier época, hacer manifestaciones de bienes. i) Cobrar y pagar créditos activos y pasivos, celebrar transacciones, comprometer en árbitros o arbitradores, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, conceder esperas, constituirse en depositaria de toda clase de bienes, otorgar cauciones, fianzas, avales, y todo otro tipo de garantía personal o real, a cualquier título que fuera, para garantizar operaciones y obligaciones de terceros; renunciar a cualquier clase de derechos, estar en juicio por los propios derechos de la sociedad y en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, otorgar mandatos de cualquier naturaleza que fueren, aún aquellos que por disposición del Art. 1881 del Código Civil y demás preceptos legales, requiera Poder Especial. j) Realizar, sin limitación alguna todos los demás actos, contratos, negocios y operaciones necesarias para el mejor cumplimiento de los fines sociales, comprendidos o no en la precedente enumeración, la que deberá interpretarse como simplemente enunciativa y no taxativa.

TITULO II - CAPITAL Y ACCIONES - ARTICULO SEXTO: El capital autorizado de la Sociedad queda fijado en la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de Un mil pesos m/n. cada una y dividido en diez series, numeradas del uno al diez, de diez millones de pesos moneda nacional cada serie. Las cuatro primeras series serán de acciones preferidas y gozarán de los derechos de fundador consistente en cinco votos cada una y en un dividendo fijo anual del diez por ciento sobre su valor nominal integrado, además del que corresponda a las acciones ordinarias. Las series restantes podrán ser de acciones ordinarias con derecho a voto por acción, diferidas privilegiadas o preferidas, con voto y sin él, rescatables o no, con o sin dividendo fijo y con participación o no sobre el resto de las utilidades, todo ello, según lo resuelva en cada caso el Directorio, quien además de estar facultado para disponer acerca de la época y de las condiciones de su emisión y de las condiciones y formas de su integración, señalará en cada caso las ventajas de que gozarán las privilegiadas o preferidas, las que en ningún caso tendrán privilegios o preferencias mayores que los acordados a las acciones de las cuatro primeras series. El Directorio podrá también emitir series de acciones no representativas de capital, sean ellas industriales, de goce o de premio fijando la proporción de utilidades de que gozarán las mismas. Las acciones representativas de capital serán extendidas al portador una vez que se encuentren totalmente integradas. En el

acto de constitución de la sociedad se emitirán las cuatro primeras series. **ARTICULO SEPTIMO:** El capital autorizado de la sociedad podrá ser aumentado, por resolución de la Asamblea de accionistas, en la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional más, en series consecutivas de cinco mil acciones cada una. En este caso como en los de emisión de cada nueva serie, la resolución pertinente deberá ser elevada a escritura pública, comunicada a la Inspección de Sociedades e inscrita en el Registro Público, abonándose el impuesto correspondiente. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de Cien millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se dispongan de conformidad a la presente cláusula. Para el caso de aumento del capital autorizado, el Directorio mantendrá las facultades que se le confieren por el artículo anterior. **ARTICULO OCTAVO:** No podrá emitirse una nueva serie de acciones sin que la anterior se encuentre totalmente suscripta e integrada en por lo menos un cuarenta por ciento. Los tenedores de las acciones de las cuatro primeras series, tendrán preferencia para suscribir en proporción a sus respectivas tenencias, las acciones de las posteriores series representativas de capital que se emitan, con excepción de las representadas por acciones diferidas o por acciones preferidas que se emitan con derecho a un dividendo fijo y sin participación en el resto de las utilidades, como así también de las que se emitan para ser cubiertas de otra manera que en dinero efectivo. De aquella preferencia gozarán también los demás accionistas, pero en segundo término. El derecho de preferencia deberá ser ejercitado en la forma y dentro de los plazos que señale el Directorio. **ARTICULO NOVENO:** El Directorio podrá autorizar la integración de acciones en cualquiera de las formas que se indican a continuación o acumulándolas total o parcialmente: a) Capitalizando Reservas constituidas según Balance aprobado por la Asamblea Ordinaria, con exclusión de la Reserva Legal y de las efectuadas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea Ordinaria, en base a los valores que se establezcan de acuerdo a las disposiciones especiales reglamentarias y/o técnicas, los que deberán ser conformados por la Asamblea General. c) Contra entrega de bienes o prestación de servicios o transferencia de cualquier clase de derechos, acciones y/o establecimientos, incluida llave del negocio, debiendo dichos bienes u objetos de la entrega y transferencia, representar, a juicio del Directorio, un valor equivalente al de las acciones que se entregan en pago,

las que como en los demás casos contemplados en este artículo, podrán ser preferidas, ordinarias o diferidas conforme se prevé en el artículo 6º. d) Por conversión de obligaciones y debentures o en cancelación de préstamos de cualquier naturaleza. e) Entregando acciones liberadas por un valor nominal en pago de dividendos a distribuir o en pago de retribuciones a empleados o directivos de la Sociedad. f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En los casos de los incisos a) y b), las acciones serán distribuidas entre los poseedores de acciones en proporción al capital integrado. En el caso del apartado f) se observará lo dispuesto en el artículo 8º. **ARTICULO DECIMO:** Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más, que serán firmados por el Presidente o Vice-Presidente del Directorio y el Secretario u otro Director, ajustándose en lo demás a las exigencias del artículo 328 del Código de Comercio. Toda transferencia de las acciones nominativas deberán ser comunicada al Directorio y asentada en el Libro respectivo, requerirá la conformidad previa del Directorio cuando no estuvieran pagadas íntegramente y para su adquisición tendrán preferencia los tenedores de acciones de las cuotras primeras series, en proporción a sus respectivas tenencias, el incumplimiento de las obligaciones impedirá al adquirente el ejercicio de cualquiera de los derechos acordados a los accionistas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen sus cuotas de pago en la forma y épocas establecidas. En tal caso el suscriptor perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. Los dividendos declarados se liquidarán y abonarán en proporción a las cuotas integradas de las acciones suscriptas y a sus respectivas fechas de pago. **ARTICULO DECIMO-SEGUNDO:** El Directorio, con la autorización de la Asamblea, podrá disponer el rescate de acciones de conformidad al artículo 343 del Código de Comercio. Este rescate se podrá hacer por licitación o sorteo y podrá ser total o parcial. Debe ser hecho a prorroga del capital integrado sobre el valor total de las acciones suscriptas. La resolución respectiva debe publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, con ocho días de anticipación y se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades. El Directorio queda facultado para prescindir de las formalidades precedentemente señaladas en el caso de acciones pre-

feridas con dividendo fijo y sin participación en el resto de utilidades, siempre y cuando en el acto de emisión de la o las series respectivas se anuncie aquel tipo de preferencia como así también el derecho de proceder a su rescate al finalizar determinado ejercicio económico de la sociedad con reembolso del valor y del dividendo fijo si resultaren utilidades que lo cubran o hasta la concurrencia de las mismas. **ARTICULO DECIMO-TERCERO:** La sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantía dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas Legales y reglamentarias pertinentes en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime correspondiente. **TITULO III - DIRECCION - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO DECIMO-CUARTO:** La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres titulares, como mínimo y diez como máximo, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que en cada oportunidad de elección, fijará su número, y designará al Presidente, el Vice-Presidente y el Secretario, y elegirá de dos a cinco suplentes. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento del Presidente, será reemplazado por el Vice-Presidente, éste por el Secretario y éste último por uno de los Vocales, si el Directorio fuera de más de tres miembros, o por el Vocal suplente elegido en primer término, en caso contrario, debiendo ser llamados los demás suplentes sucesivamente, por orden de designación. A falta de suplentes, cuando fuere necesario para formar quórum, los restantes Directores, juntamente con el Sindico, nombrarán entre los accionistas a sus reemplazantes en el número indispensable para formar quórum, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta que sean reemplazados por la Asamblea. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Los Directores Titulares y Suplentes durarán tres años en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Vencido el período para el que fueron elegidos, continuarán en sus funciones hasta el momento en que el reemplazante tome posesión del cargo. En garantía del fiel cumplimiento de sus funciones, cada uno de ellos depositará en la Caja de la Sociedad, o en un Banco local a la orden de ella, cincuenta acciones representativas de capital, las que no podrán ser enagenadas, afectadas ni devueltas hasta que la Asamblea apruebe su gestión de Director, debiendo dictarse el pronunciamiento respectivo dentro de los seis meses posteriores al término de las funciones. **ARTICULO DECIMO-SEXTO:** El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, Vice-Presidente, Secretario o Sindico, funcionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus

miembros, sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y en caso de empate tendrá doble voto quien presida la reunión. Los Directores que no puedan concurrir personalmente a una reunión, podrán hacerse representar por otro de los Directores, mediante simple carta poder, un Director no podrá representar a más de dos Directores. **ARTICULO DECIMO-SEPTIMO:** La función de Director no será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo y con la prestación de cualquier servicio o trabajo de orden técnico, comercial, industrial o administrativo en la sociedad, bajo cualquier forma de retribución al margen de los honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de trabajos o funciones específicas, no podrán participar en las decisiones del Directorio que dispongan su designación y fijen sus remuneraciones. **ARTICULO DECIMO-OCTAVO:** El Directorio tendrá las siguientes facultades: a) Ejercer la representación de la Sociedad en todos los actos de la misma por intermedio de las personas que se indican en el artículo siguiente. b) Realizar todos los contratos, negocios, operaciones y actos mencionados en los diez apartados del artículo 5º de estos estatutos, sin exclusión ni limitación alguna. c) Establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, dentro o fuera del país, asignándoles o no capital determinado. d) Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir empleados u obreros y fijar su remuneración, resolver todo lo relacionado con el personal y con el régimen administrativo de la sociedad. e) Designar administradores, como así también Gerentes, Gerente General, Sub Gerente y Sub Gerente General, si lo considerasen necesario o conveniente señalando su retribución otorgando a los mismos y/o a terceros, poderes generales y especiales, con delegación total o parcial de las facultades indicadas en el presente artículo, excepción de las mencionadas en los apartados g), h), i), j), k), l), ll) y m), que deberán considerarse como privativas del Directorio. f) Otorgar poderes generales y especiales para representar a la Sociedad en juicio por los propios derechos de ella, y en ejercicio de cualquier representación que se le confiera, delegando las facultades que considere convenientes, incluso las de poner y absolver posiciones, prorrogar o declarar jurisdicción, renunciar a derechos, transar, comprometer en árbitros o en amigables componedores, novar, recusar, acordar esperas y quitas, dar cauciones y fianzas, promover denuncias y querellas criminales y todas aquellas que por el Art. 1881 del Código Civil y demás disposiciones legales requieran poder especial. g) Convocar a Asambleas Ordinarias y Ex-

traordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos. h) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance general y la cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustados a las normas legales y reglamentarias. Proponer los asuntos a ser considerados por la Asamblea. i) Resolver sobre la emisión, suscripción e integración de acciones y establecer los plazos, formas de pago y demás condiciones, resolver el pago de dividendos provisorios con la base de utilidades líquidas y realizadas que resulten de un balance practicado en legal forma, dándose cuenta a la Inspección de Sociedades. j) Gestionar ante la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la Bolsa de Comercio de crear en la Provincia de Salta o de cualquier ciudad, de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estimen convenientes la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la Sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures o papeles que la Sociedad emita. k) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar a efectos de formar los fondos especiales de reserva y previsión, pudiendo disponer de esos mismos fondos si así lo exigieran las circunstancias, el interés de los accionistas, el crédito o el prestigio de la Sociedad. l) Adquirir acciones de la Sociedad por cuenta de ésta, si la adquisición se hace previa autorización de la Asamblea General y, con las utilidades realizadas y líquidas de la Sociedad, siempre y cuando las acciones a adquirir estén íntegramente pagadas. ll) Declarar y abonar dividendos provisorios y utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio poniéndolo en conocimiento de la Inspección de Sociedades. m) Resolver conjuntamente con el Síndico todas las cuestiones no previstas implícita o explícitamente en este Estatuto, y en consecuencia, autorizar cualquier acto, gestión o negocio de la sociedad, siempre que no requiera la expresa intervención de la Asamblea General. n) Desarrollar todas las actividades que considere necesarias para el cumplimiento del objetivo principal de la Sociedad señalado en el artículo 3º de estos Estatutos y disponer de la iniciación, el mantenimiento y también la supresión de la explotación de algunas de las actividades incluidas en el Art. 4º como finalidades facultativas de la Sociedad. o) Realizar todos los demás actos de administración de la Sociedad y de disposición de sus bienes, atento el objetivo de la misma señalado en los artículos 3º y 4º de estos Estatutos y que fueren necesarios o conducentes a los fines de su

mejor cumplimiento. **ARTICULO DECIMO-NOVENO:** El Directorio ejercerá la representación legal de la Sociedad por intermedio de las siguientes personas: a) El Presidente o el Vice Presidente, indistintamente, bastará la firma de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad y tener el acto o contrato como plenamente autorizado por el Directorio. b) Dos Directores conjuntamente, bastando la firma conjunta de ellos para obligar a la Sociedad de la misma manera que el Presidente o el Vice Presidente. El Directorio designará, el número que considere conveniente, los Directores autorizados a ejercer la representación y usar de la firma en los términos precedentemente indicados. c) El apoderado con facultades suficientes en los términos y dentro de los límites del mandato, cuya designación que podrá recaer en un Directorio o en un tercero, podrá también hacerse asignando al nombrado el cargo de Gerente o Sub Gerente o cualquier otro o sin asignación de cargo específico alguno, pudiendo otorgarse el poder para que el o los mandatarios actúen individualmente o dos o más en conjunto o conjuntamente con alguno o algunos de los Directores autorizados a que se hace referencia en el apartado anterior. **ARTICULO VIGESIMO:** Para su actuación frente a terceros, los representantes de la Sociedad mencionados en el inciso a) y en el inciso b) del artículo anterior, acreditarán su carácter con la sola presentación y/o transcripción del acta de la reunión de la Asamblea en la que hubiesen sido designados, y en su caso con la del Directorio en la que hubiesen sido autorizados, certificadas las mismas por un Escribano Público. El apoderado que se refiere el inciso c) del artículo precedente acreditará su carácter y la extensión de sus poderes con la pertinente escritura pública de mandato. **ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO:** Los acuerdos del Directorio se asentarán en un libro Especial de Actas, las que serán firmadas por los Directores presentes. **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO:** El Directorio asignará la retribución correspondiente a aquéllos de sus miembros que presten servicios o funciones específicas de cualquier orden. **ARTICULO VIGESIMO-TERCERO:** La Asamblea elegirá anualmente un Síndico titular y un suplente. El Síndico tendrá las funciones que le asigna el Código de Comercio. Tanto el titular como el suplente podrán ser reelegidos indefinidamente y ser o no accionistas. **TITULO IV - ASAMBLEAS - ARTICULO VIGESIMO-CUARTO:** Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras tendrán lugar una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio, y las segundas, cuando lo juzgue necesario el Directorio o el Síndico, o cuando fueren solicitadas por

accionistas que representen la vigésima parte del capital suscrito, cuya solicitud deberá ser resuelta por el Directorio dentro de los quince días posteriores a su presentación. **ARTICULO VIGESIMO-QUINTO:** En las Asambleas Ordinarias se someterá a la consideración de los accionistas; a) La memoria, el Balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario y el informe del Síndico, b) La distribución de utilidades, c) La elección de los Directores titulares y suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente, con determinación del número de aquéllos y de la retribución que se asignará al Síndico. d) Los demás asuntos mencionados en estos Estatutos, los sometidos por el Directorio y los propuestos por escrito al Directorio, con treinta días de anticipación por lo menos a la fecha de la convocatoria por accionistas que representen no menos de la vigésima parte del capital integrado. Quedarán excluidos de las deliberaciones los asuntos no incluidos en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial y en otro diario de la ciudad de Salta durante el término y en la forma que fijan las reglamentaciones en vigencia. En una y otras, y aún cuando fueren convocadas para tratar los asuntos anumerados en el Art. 354 del Código de Comercio, el quórum se formará con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En la segunda convocatoria podrán resolver cualquier asunto, aun los enumerados en la citada disposición legal, por simple mayoría de votos presentes, cualquiera sea el número de acciones presentadas. Lo tratado y resuelto por las Asambleas se hará constar en actas labradas en un libro especial, las que serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio, que lo serán también de las Asambleas o por quienes lo reemplacen. El Presidente tendrá voz y voto. **ARTICULO VIGESIMO-SEPTIMO:** Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, sus acciones y un certificado de depósito de las mismas otorgado por un establecimiento bancario del país o del extranjero, debidamente legalizado, con indicación de su número de serie. No podrán tomar parte en las Asambleas los accionistas con el impedimento señalado en el artículo décimo, ni los morosos en relación a los certificados de acciones en cuyo pago se encuentren en mora. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por un mandatario con simple carta po-

der, no pudiendo los Directores ser mandatarios a dichos fines. **ARTICULO VIGESIMO-OCTAVO:** Con las limitaciones del Art. 350 del Código de Comercio, cada acción privilegiada de la primera serie tendrá derecho a cinco votos, las ordinarias a un solo voto y las demás al número de votos que se señalan en la oportunidad de sus respectiva emisión. **TITULO V - BALANCE Y UTILIDADES - ARTICULO VIGESIMO-NOVENO:** Anualmente, el día 30 de Abril se practicará el inventario, el Balance General y la cuenta de Pérdidas y Ganancias, pudiendo el primer ejercicio abarcar un periodo mayor o menor de 12 meses. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio. — **ARTICULO TRIGESIMO:** Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual cuya confección se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas técnicas que rigen en la materia serán distribuidas por la Asamblea en la forma y orden siguiente: a) El dos por ciento por lo menos para formar el Fondo de Reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital suscrito. b) Hasta el veinte por ciento para ser distribuidos por el Directorio entre sus miembros y el Síndico y por simple mayoría de votos, de acuerdo a la labor cumplida. c) Los dividendos fijos acumulados que se adeudare sobre las acciones privilegiadas. d) La suma que la Asamblea juzgue conveniente destinar a reserva facultativas y/o a cualquier otro destino. e) El porcentaje de dividendo fijo sobre el monto integrado para las acciones privilegiadas de la primera serie y luego de lo que correspondieren a las demás privilegiadas que se hubieren emitido. f) El remanente se distribuirá para el dividendo de las acciones ordinarias, en proporción al capital integrado o diferidas si se hubiesen emitido. — **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO:** Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extraordinarios provenientes de las reservas a que se refiere el apartado d) del artículo precedente podrán ser utilizados por aquella para pagos de dividendo, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente siempre que hubiese acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuidas entre los tenedores de acciones a prorrata de sus respectivas tenencias. — **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los dividendos, previa publicación por tres días comenzarán a abonarse dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuestas y decisión del Directorio. Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la sociedad ingresan-

do al fondo de Reserva Legal, y luego de cubierto ésta a la cuenta que establezca el Directorio. — **TITULO SEXTO — Liquidación.** — **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** En todos los casos de disolución de la sociedad, su liquidación se practicará por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico y de la Inspección de Sociedades. Una vez pagada las deudas sociales y devuelto el capital de las acciones privilegiadas observando la prelación correspondiente entre las mismas, se devolverá el de las acciones ordinarias y en último término el de las diferidas si se hubiesen emitido. Si hubiera remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones privilegiadas y ordinarias. — **TITULO VII — Disposiciones Transitorias Generales.** — **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** En el acto de constitución de la sociedad se señalará el número de los miembros del primer Directorio tanto titulares como suplentes, y se elegirán los mismos, dándoseles cargos respectivos y fijándoseles el término de su mandato, se elegirán también el Síndico titular y el suplente. En ese mismo momento se emitirán y suscribirán las cuatro primeras series de acciones privilegiadas, se procederá a la integración de las mismas en la medida que resulte de la aplicación del artículo trigésimo sexto y se fijará el plazo dentro del cual deberán cubrirse aquellas acciones que no fuera totalmente integradas en el acto de constitución. Por último, se designará a uno o más Directores facultándolos para solicitar la aprobación de estos Estatutos, aceptar las modificaciones que se exigieren, firmar las escrituras pertinentes y realizar los gastos necesarios al efecto. — **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** La reforma o modificación de estos Estatutos, cualquiera fuere la misma, requerirá la observancia del procedimiento, quórum y votos establecidos en el artículo vigésimo sexto de estos Estatutos. — **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO:** Para la adquisición del activo y pasivo de los establecimientos comerciales "Distribuidora Florida" y "Auto Servicio Cavanna" que la sociedad de hecho "Modesto y Manzur Chiban" tiene instalado en la calle Florida Nº 565 y Nº 575 de esta Ciudad, cuyas actividades serán continuadas por esta sociedad, con ampliación de su objetivo conforme se establece en la cláusula tercera de estos estatutos, se tomarán en cuenta los bienes y deudas en la extensión y por los valores consignados en el balance de dichos establecimientos certificado por la contadora pública nacional señora Manuela J. López de Flores y practicado al día treinta de abril del año mil novecientos sesenta y ocho. a cuya fecha se retrotraerán las operaciones de la sociedad, entregándose a los integrantes de aquella sociedad de hecho, señores Modesto Maffud Chiban, Manzur Chiban y Fudi Martín Chiban, en pago del haber que les correspon-

de en la medida que ellos determinan, acciones privilegiadas de las comprendidas en las cuatro primeras series. De la misma manera y hasta cubrir total o parcialmente el importe de sus respectivos créditos resultantes del referido balance, se entregará acciones del mismo tipo a los titulares activos de obligaciones a cargo de la mencionada sociedad de hecho, que estuvieren conformes con dicha conversión y en la medida que ellos decidieren. —

SEGUNDA: Constitución de la sociedad, emisión, suscripción e integración de acciones. Aprobados los Estatutos precedentemente transcritos, se declara constituida la sociedad "MODESTO Y MANZUR CHIBAN - SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", por lo que de conformidad a los artículos sexto, trigésimo cuarto y trigésimo sexto y concordantes de dichos Estatutos, corresponde emitir las cuatro primeras series de acciones privilegiadas y proceder a su suscripción e integración. Así se resuelve, emitiéndose las series de acciones privilegiadas numeradas del uno al cuatro y suscribiéndose e integrándose las mismas de la siguiente manera: el señor Modesto Maffud Chibán, suscribe las diez mil acciones de la serie número uno y siete mil de la serie número dos, por un total de diez y siete millones de pesos m/n. integrándose las totalmente con igual importe del haber que por mayor cantidad le corresponde en la sociedad de hecho "Modesto y Manzur Chiban", conforme al balance practicado al 30 de abril de 1968, certificado por la contadora pública nacional señora Manuela J. López de Flores y conformado por los concurrentes a este acto, y quedando como acreedor de esta sociedad anónima por la suma de ochocientos ochenta y nueve mil quinientos nueve pesos moneda nacional, importe del excedente de su mencionado haber en la sociedad de hecho y su parte proporcional en el fondo de Reserva Ley 11729 que dicha sociedad tenía formado, don Manzur Chibán suscribe las tres mil acciones restantes de la serie número dos, las diez mil de la serie número tres y dos mil acciones de la serie número cuatro, o sea por un total de quince millones de pesos m/n., que integra totalmente con igual importe del haber que por mayor cantidad, le corresponde en la sociedad de hecho "Modesto y Manzur Chibán" de acuerdo al balance ya referenciado, quedando como acreedor de esta sociedad anónima por el saldo de su referido haber o sea, por la cantidad de noventa y tres mil seiscientos tres pesos m/n. más la suma de ciento quince mil trescientos cuarenta pesos, importe proporcional que la corresponde sobre el fondo de Reserva Ley 11729 a que se hizo referencia más arriba, don Fudi Martín Chibán suscribe cinco mil acciones de la serie número cuatro que hacen un total de cinco mi-

llones de pesos y la integra, también son igual importe del haber que por la cantidad de Cinco millones ochocientos noventa y cuatro mil setecientos pesos moneda nacional le corresponde en aquella misma sociedad de hecho y conforme al mismo balance referido, quedando como acreedor de la sociedad anónima por el importe del excedente más el de su parte proporcional sobre el fondo de Reserva Ley 11729 lo que totaliza la cantidad de Novecientos sesenta mil seiscientos diez y seis pesos moneda nacional, los señores José Eduardo Chibán y Jorge Nicolás Cornejo suscriben quinientas acciones de la serie número cuatro, cada uno de ellos, y las integran totalmente con igual importe del crédito que por mayor cantidad, mantienen cada uno a cargo de la mencionada sociedad de hecho y conforme al balance ante dicho, quedando como acreedores de la sociedad anónima por el importe del excedente de sus respectivos créditos, las señoras Blanca Lilia Flores de Chibán, Carime Salomón de Chibán y Cristina Moyano de Chibán, suscriben cada una, quinientas acciones de la serie número cuatro y los doctores Héctor Manzur Chibán y Ernesto Paz Chain, doscientas cincuenta acciones de la misma serie, cada uno, integrando todos ellos el diez por ciento de las acciones que cada uno suscribe con igual importe del dinero, que en mayor cantidad, han depositado en poder de la nombrada sociedad de hecho inmediatamente después de cerrado el balance de referencia y obligándose a integrar el saldo dentro del año posterior a la fecha.

TERCERA: Elección de autoridades. El señor Presidente hace saber que, de acuerdo al artículo trigésimo cuarto de los Estatutos, corresponde elegir las autoridades definitivas de la sociedad por el primer periodo estatutario, así como el Síndico titular y el suplente, fijar el número de miembros del primer Directorio, tanto titulares como suplentes y señalar el término de su mandato. Al respecto, se resuelve por unanimidad lo siguiente: 1º) Fijar en cinco el número de directores titulares y en dos el de los suplentes; 2º) Señalar el día treinta de abril del año mil novecientos setenta y uno como fecha de terminación del mandato del primer Directorio con las aclaraciones contenidas en el artículo décimo cuatro de los Estatutos; 3) Elegir el siguiente Directorio: Presidente, al señor Modesto Maffud Chibán. Vice-Presidente, el señor Manzur Chibán. Vocales titulares a los señores Fudi Martín Chibán, Blanca Lilia Flores de Chibán y Carime Salomón de Chibán, Vocales Suplentes a la señora Cristina Moyano de Chibán y el señor José Eduardo Chibán. 4º) Elegir Síndico Titular al doctor Héctor Manzur Chibán, y suplente al Dr. Ernesto Paz Chain. **CUARTA:** En este acto se autoriza al Presidente y al Síndico de-

signado, señor Modesto Maffud Chibán y Dr. Héctor Manzur Chibán para que actuando en forma conjunta o separada, soliciten del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta la aprobación de los Estatutos y el otorgamiento de la personería jurídica, quedando facultados igualmente para aceptar las modificaciones que exigieren las autoridades competentes, firmar la correspondiente escritura pública de protocolización y todo otro instrumento público o privado que fuere menester, como efectuar todos los gastos necesarios para el cumplimiento de dichos fines. Siendo horas veintidós y no habiendo mas asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, previa lectura del acta, es aprobada por unanimidad, firmando los concurrentes en prueba de ratificación. MODESTO MAFFUD CHIBAN, MANZUR CHIBAN, FUDI MARTIN CHIBAN, JORGE NICOLAS CORNEJO, JOSE EDUARDO CHIBAN, BLANCA LILIA FLORES DE CHIBAN, CARIME SALOMON DE CHIBAN, CRISTINA MOYANO DE CHIBAN, ERNESTO PAZ CHAIN y HECTOR MANZUR CHIBAN. — CERTIFICO: que las firmas que anteceden corresponden a los señores MODESTO MAFFUD CHIBAN, MANZUR CHIBAN, FUDI MARTIN CHIBAN, JORGE NICOLAS CORNEJO, JOSE EDUARDO CHIBAN, BLANCA LILIA FLORES DE CHIBAN, CARIME SALOMON DE CHIBAN, CRISTINA MOYANO DE CHIBAN, ERNESTO PAZ CHAIN y HECTOR MANZUR CHIBAN, y que las mismas han sido puestas en mi presencia; ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Nacional - Salta. — Salta, 7 de mayo de 1969. DECRETO Nº 4707. — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, INSTRUCCION PUBLICA Y DEL TRABAJO. — EXPEDIENTE Nº 54-26. — Por las presentes actuaciones los señores Modesto Maffud Chibán y Héctor Manzur Chibán, en su carácter de Presidente y Síndico Titular, por autorización conferida a fs. 15 vta. solicitan para la entidad denominada "Modesto y Manzur Chibán Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", con domicilio legal en esta ciudad, la aprobación del Estatuto Social y el otorgamiento de la personería Jurídica; y CONSIDERANDO: Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la ley Nº 4208/67, Art. 18 y 19, inc. 8 b): Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, en su informe de fs. 75, aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 76, de estos obrados, EL GOBERNADOR INTERINO DE LA PROVINCIA, DECRETA: Artículo 1º: Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada "MODESTO Y MANZUR CHIBAN - SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", con domicilio legal en esta ciudad, que corre de fs. 2 a

fs. 16 del presente expediente, otorgándose la personería jurídica que solicita. — Art. 2º: Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sello que para tal caso fija la ley Nº 4208/67. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Interino de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo y firmado por el Secretario de Estado del citado Ministerio. — Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. Fdo.: JULIO DIAZ VILLALBA (Int.) - Fdo.: CARLOS ALBERTO ALVARADO (Int.). - VICTOR MUSELI. — CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corren de fojas dos a diez y seis y ochenta agregadas en el expediente Nº 54-26 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo. Para la parte interesada se expide este Primer Testimonio en dieciseis sellados de cien pesos moneda nacional cada uno, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve. S/Raspado: a; r; o; i; ex; o; a; Vale. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Marco Antonio Ruiz Moreno, Escribano, Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles - Salta. Y los comparecientes terminan diciendo: Que como consecuencia del otorgamiento de esta escritura declaran definitivamente constituida la sociedad "Modesto y Manzur Chibán" Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Leída y ratificada la firma por ante mí del todo lo cual y del contenido de esta escritura doy fe. Se redactó la presente en diecisiete sellos notariales numerados correlativamente del seiscientos veinticuatro al seiscientos cuarenta siguiendo a la que con el número anterior termina al folio trescientos cuarenta y cinco. Sobreborrado: y - Fudi - i - lan - u - Virrey Toledo calle - ban - o - riales - s - t - t - y - ni - ro - digo - i - S - os - o - pú - R - ex - el estableci - ne - pos - y - d - del Código - de - t - ñ - e - c - ne - t - s - me - t - torio - a - Ing - a - a - plu - acto - pl - d - c - g - c - l - le asigna - si rio - mer - c - ec - nie - o fijo - parta - ni r -, c - l - de ellos y la integran total - a cargo de la mencionada sociedad de hecho y conforme al balance antedicho - l - n g - de la misma, serie, cada uno, integrando todos ellos el diez por ciento de las acciones - s - a - niti - vas - o - pl - mdo - y - ie - R - Z - omi - m - Todo Vale. Entrelíneas; mente con igual importe del crédito que por mayor cantidad mantienen cada uno - que cada uno suscribe con igual importe del dinero, que - Todo Vale. — MODESTO MAFFUD CHIBAN - HECTOR M. CHIBAN. — ANTE MI: ENRIQUE GILBERTI DORADO. Sigue mi sello notarial. — CONCUERDA con la es-

critura matriz, doy fe. Para la interesada expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Sobre borrado: yono - Bel - tre - ref - de - a - ejo - uti - dos - AVO, ú - Rú - to - ser llamados - reemplazados - pos - vo AVO - a la - tres días - VII - DISPO - en - gésimo - tal - aclá - ri - Todo Vale.

Imp. \$ 50.640

e) 21-7-69

AVISO COMERCIAL

T. Nº 0018 - O. P. Nº 0090

CERAMICA DEL NORTE S.A.I.C.I.A.**PAGO DE DIVIDENDO**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió poner a disposición, a partir del día 25 de julio de 1969, el dividendo en efectivo aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de marzo de 1969, el que será abonado a razón de \$ 128.62 por cada acción integrada en circulación, en la sede social calle Zuviría 142, Salta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 23-7-69

T. Nº 0017 - O. P. Nº 0089

INDUSATA S.A.M.I.C.

Se hace saber a los señores Accionistas que

por Resolución del Directorio de fecha 15 del corriente, y conforme a las facultades del Art. 6º del Estatuto Social, se ha resuelto emitir 32 series de Acciones Ordinarias "Clase A" de cinco votos de \$ 500.000 m/n. V. N. cada serie, lo que totaliza una emisión de \$ 16.000.000 m/n. que completa el capital autorizado. Las suscripciones deben hacerse a la par (\$ 100 V. N. c/a.) y la integración en dinero efectivo dentro de los sesenta días. El derecho de preferencia deberá ejercerse hasta el día once de agosto próximo, en el domicilio social.

Ernesto Gavenda, Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 23-7-69

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

T. Nº 0009 - O. P. Nº 0075

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Se comunica que el señor José María Murga, domiciliado en calle o Avenida San Martín Nº 771, de esta Ciudad vende el negocio de su propiedad denominado "VINAGRE TA-TE-TI" ubicado en el citado domicilio, al señor José Fernández Espósito domiciliado en esta Ciudad en calle San Felipe y Santiago Nº 745. Oposiciones en el Estudio Notarial Roberto J. Perotti - Urquiza 434 - Salta.

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

T. Nº 0015 - O. P. Nº 0088

SEGUNDA CONVOCATORIA**LAZARO DOLENSKY****Sociedad Anónima Industrial Comercial
Inmobiliaria y Agropecuaria**

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 2 de agosto de 1969, a las 21 horas en Caseros 775 - Salta.

ORDEN DEL DIA:

Consideración ampliación capital suscripto.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 23-7-69

T. Nº 0013 - O. P. Nº 0085

TIRO FEDERAL DE SALTA

La J. D. invita a los socios Activos y Vitalicios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1969 a horas

20 en la Secretaría del Club, Avda. Gral. Ríchieri 601, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance de Tesorería del último Ejercicio.
- 3º Renovación parcial de los Miembros de la J. D. que terminan sus mandatos.
- 4º Designación de dos socios para firmar el Acta.

Para participar en la Asamblea deberán estar al día con las cuotas sociales. En caso de no lograrse quórum estatutario se declarará iniciada la Asamblea con el número de socios presentes al transcurrir media hora de la fijada en la Convocatoria.

Imp. \$ 1.400

e) 18 al 22-7-69

T. Nº 0006 - O. P. Nº 0072

SABANTOR**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1969.

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos, Art. 25, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 31 de julio de 1969 a horas 15 en el local de Zuviría 64 de esta ciudad a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y demás documentación que hacen al 8º Ejercicio Económico cerrado el 31 de marzo de 1969.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Remuneraciones al Directorio y Síndico.
- 4º Capitalización Reservas del Ejercicio anterior.
- 5º Reforma de los Estatutos, del Art. 5º, del Título II por aumento de Capital Social.
- 6º Elección de nuevos Directores para el período 1-4-69 al 31-3-1971.
- 7º Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año.
- 8º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

T. Nº 0005 - O. P. Nº 0071

CENTRO ARGENTINO DE SS. MM.

Avda. Sarmiento 277 - Salta

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo que establece el Art. 60 Inc. a) del Estatuto vigente, convócase a los socios del Centro Argentino de SS. MM.; a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en la sede social de Avenida Sarmiento Nº 277 de esta ciudad, el día Domingo 27 de julio en curso a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Izamiento de la Bandera Nacional.
- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 3º Consideración de la reforma parcial del Estatuto vigente.
- 4º Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta aprobada.

(Art. 55º — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de la mitad de los socios con derecho a voto y una hora más tarde con el número que hubiere).

Se comunica a los señores asociados que, en Secretaría de la Biblioteca y Salón Social, se encuentran copias del anteproyecto de reformas a

introducirse para vuestro conocimiento y mejor información.

Salta, 8 de julio de 1969.

Ramón A. Barros
Pro-Secretario

P. Martín Córdoba
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 21-7-69

T. Nº 0004 - O. P. Nº 0069

EL BORDO ACEITES ESENCIALES

Sociedad Anón. Industrial Agraria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1969, hora 19, en Zuviría 682, Salta, consideración siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos art. 347 Código de Comercio. Correspondiente al sexto ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1969.
- 2º Elección de Directores.
- 3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
- 4º Disolución anticipada de la Sociedad.
- 5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

T. Nº 0002 - O. P. Nº 0067

JOSE MONTERO S.A.C.A.F.I. e I.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
AUMENTO CAPITAL**

Se hace saber a los señores Accionistas que de acuerdo al Art. 7º y concordantes de los Estatutos, el Directorio ha resuelto llamar a Asamblea General Extraordinaria, para aumentar el capital, para el día 2 de agosto próximo a horas 11, debiendo tratarse el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aprobar la resolución del Directorio del día 15 de julio de 1969, por la que se resuelve aumentar el Capital de la Sociedad, a la suma de 250.000.000.
- 2º Resolver la forma y fecha en que se efectuarán las emisiones, tipo de acciones a emitir y forma de pago.

Se recuerda a los señores Accionistas, deben ajustarse al Art. 33 de los Estatutos Sociales.

El Directorio

Imp. \$ 1.400

e) 17 al 23-7-69

B A L A N C E

T Nº 0026

O.P. Nº 0099

NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 - OCTAVO EJERCICIO**

Domicilio Legal: Florida 102, Salta.

Objeto y Ramo Principal: Tienda por Mayor - Tejidos.

Fecha de autorización P. E.: 9-III-61, Decreto Nº 16.810, Prov. Salta.

Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio: 21-IV-61.

Modificación de los Estatutos: Aumento de Capital.

Fecha de aprobación por el P. E. de la modificación: 23-VII-64, Decreto Nº 4383.
(Expediente Nº 6778-64).Fecha de Inscripción de la Modificación en el Registro Público de Comercio:
20-IV-64, Folio 190, Asiento 5179.**Acciones de \$ 1.000.— c/u.**

Ordinarias	25.000.—	
Preferidas	12.500.—	
Privilegiadas	12.500.—	
Clase 'C'	50.000.—	100.000.—

C A P I T A L

Autorizado	\$ 100.000.000.—
Suscripto	\$ 100.000.000.—
Realizado	\$ 100.000.000.—

A C T I V O**I. DISPONIBILIDADES:**

Caja		2.327.226.23	
Bancos:			
Nación	72.286.04		
Provincial	22.233.312.67		
Coop. Crédito Ldo.	396.550.—		
Italia Salta	343.249.—		
Of Boston	4.508.991.46	7.554.389.17	9.881.615.40

II. CREDITOS:

Por Ventas:

Deudores Comunes	156.042.197.86		
Obligaciones a Cobrar	5.983.96	156.048.181.82	156.048.181.82

III. BIENES DE CAMBIO:

Mercaderías s/Inventario		51.266.840.—	51.266.840.—
--------------------------	--	--------------	--------------

IV. INVERSIONES

Valores Mobiliarios:

Títulos y Acciones		889.150.—	889.150.—
--------------------	--	-----------	-----------

V. BIENES DE USO:

Muebles y Utiles:

Valores originales		-1.527.650.—	
Amort. anterior	580.280.—		
Amort. Ejercicio	152.765.—	733.045.—	794.605.—

Rodados:

Valores originales		1.159.200.—	
Amort. anterior	231.840.—		
Amort. Ejercicio	231.840.—	463.680.—	695.520.—

Inmuebles:

Propiedad Villa Las Rosas:

Valores Originales		260.012.85	
Amort. Anterior	29.327.75		
Amort. Ejercicio	5.200.25	34.528.—	225.484.85
			1.715.609.85

VI. CARGOS DIFERIDOS:

Anticipo Imp. Réditos	2.114.130.—		
Anticipo Imp. Emergencia	126.810.—		
Anticipo Imp. S.T.G.B.	1.226.613.—		
Anticipo Imp. A Las Ventas	265.782.—	3.733.335.—	3.733.335.—

TOTAL ACTIVO 223.534.732.07

PASIVO

I. DEUDAS:

Comerciales:

Proveedores (detalle)	65.351.788.50		
Especiales (Detalle)	5.396.912.26		
Taller	9.680.660.73	80.429.361.49	

OBLIGACIONES A PAGAR:

Bancarias:

Bco. Español	832.295.49		
Bco. Coop. del Norte	1.551.066.02		
Bco. Italia	2.226.261.58		
Bco. Nación	3.000.000.—		
Bco. Provincial	3.434.325.—		
Bco. Italia	500.000.—		
Bco. Coop. del Norte	1.000.000.—		
Coop. Crédito Salta	400.000.—	12.943.948.09	

Comerciales:			
Bribralana S. A.	177.888.—		
Amat	830.565.—		
Berenguer	160.920.—		
Ugolino y Juan Girdino	3.897.400.—	5.066.573.—	98.439.882.58
II. PROVISIONES:			
Prov. Imp. Activ. Lucrativas	1.018.550.—		
Prov. Imp. Municipal	55.000.—	1.073.550.—	1.073.550.—
III. PREVISIONES:			
Ley 11.729		265.005.50	265.005.50
IV. CAPITAL - RESERVAS Y RESULTADOS:			
Capital:			
Suscripto		100.000.000.—	
Reservas:			
Legal	1.421.133.60		
Facultativa	563.353.58	1.984.487.18	
Resultados:			
Utilidad del Ejercicio		21.771.806.81	123.756.293.99
TOTAL PASIVO			223.534.732.07

Aclaración de algunos rubros del Activo

TITULOS Y ACCIONES		889.150.—
SALTA S.A.C.I.	26.140.—	
LA CONFIANZA S. A.	30.000.—	
TELENORTE S. A.	30.000.—	
COOP. DE CREDITO SALTA LDA.	60.000.—	
GÜEMES S. A.	50.00.—	
COOP. DEL NORTE	680.510.—	
BANCO ITALIA Y R. PLATA	12.500.—	

Certifico conforme a mi informe de fecha 27 de mayo de 1969

Publiquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de mayo de 1969

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Insp. de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ

NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1968 - OCTAVO EJERCICIO**

I. MERCADERIAS:

Ventas Netas de Mercaderías	314.662.127.67
Menos:	
Costo de las Mercaderías Vendidas	282.256.593.—
UTILIDAD BRUTA	32.405.534.67

II. PERDIDAS:

Gastos de Comercialización:

Gastos Generales	3.337.802.—
Sueldos	1.540.560.—

Gastos de Viaje	1.207.906.—	
Gastos de Vehiculos	635.832.—	
Seguros	405.261.—	
Timbre y Sellos	146.975.—	
Honorarios	212.525.—	
Gastos de Financiación	2.008.872.—	
Aguinaldos	128.378.—	9.624.111.—
Cargas Sociales:		
Salario Familiar	176.525.—	
Aporte Patronal Empleados	250.316.—	
Art. 10 - Premio mayor Actividad	17.528.—	
Ley 1425	53.772.—	
Instituto Médico	33.372.—	
Instituto Remuneraciones	3.844.—	
C. A. S. F. E. C.	112.405.—	647.762.—
Impuestos Varios:		
Impuestos Varios	21.220.—	
Impuesto a los Réditos	324.369.—	
Impuesto de Emergencia	45.536.—	
Impuesto Sust. T. G. B.	286.688.61	677.813.61
Amortizaciones:		
Muebles y Utiles 10%	152.765.—	
Rodados 20%	231.840.—	
Prop. Villa Las Rosas 2%	5.200.25	389.805.25
Suma de Pérdidas		11.339.491.86
Diferencia		21.066.042.81
Más:		
Utilidad Venta Rodados		705.764.—
Utilidad a Distribuir		21.771.806.81

Certifico conforme a mi informe de fecha 27 de mayo de 1969

Publiquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de mayo de 1969

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

C E R T I F I C A C I O N

Firma: NALLAR Y CIA S.A.C.I.F.
Domicilio: Florida Nº 102 - Salta.

Documentación que se certifica: Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Planillas anexas.

Fecha de cierre: 31 de diciembre de 1968.

Ramo: Tienda por Mayor - Tejidos.

Certifico la correcta utilización de la Fórmula Oficial para Balance de Sociedades Anónimas dispuesta por el Decreto Nacional Nº 9795/54 y la estricta aplicación de sus instrucciones, como así también la exactitud de sus importes y conceptos contables del Balance General, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Planillas Anexas, practicado al 31 de Diciembre de 1968 de la firma: NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F., en su OCTAVO EJERCICIO ECONOMICO.

Al mismo tiempo y en cumplimiento del Art. 10 de la Ley 17.250 se certifica que la firma: NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F. no registra deudas previsionales a la fecha de cierre.

Salta, 3 de abril de 1969.

ALBERTO P. BOGGIONE
Contador Público Nacional
Mat. Nº 30 - C. P. C. E. de Salta

CERTIFICO que la firma que antecede corresponde al señor Alberto P. Boggione, quien está inscripto en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo el Nº 30.

Salta, 11 de abril de 1969.
José Edgardo Plaza
 Contador Pública Nacional
 Secretario Técnico

NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.
EJERCICIO 1968
DISTRIBUCION DE UTILIDADES

UTILIDAD A DISTRIBUIR		21.771.806.81
Reservas:		
Legal	435.436.81	
Facultativa	100.000.—	
Ley 11.729	150.000.—	685.436.81
Remuneración Directorio y Síndico:		
Dergam E. NALLAR	2.200.000.—	
Ramón JORGE	100.000.—	
Blanca Chaud de NAZR	500.000.—	
Ernesto PAZ CHAIN	300.000.—	
Roque A. BARREIRA	50.000.—	
Tomás NALLAR	250.000.—	
Oscar GIL ESCODA	200.000.—	
Magdalena NALLAR CHAUD	150.000.—	3.950.000.—
Graciela NALLAR	200.000.—	3.950.000.—
DIVIDENDOS A DISTRIBUIR:		5.000.000.—
Provisiones:		
Imp. a las Ventas	2.476.815.—	
Imp. a las Actividades Lucrativas	3.004.219.—	
Imp Municipal	184.800.—	
Imp. a los Réditos	4.386.907.—	
Imp. de Emergencia	338.584.—	
Imp. Sustitutivo del G. a la T. G. B.	1.745.045.—	12.136.370.—
		21.771.806.81

EL DIRECTORIO

Certifico conforme a mi informe de fecha 27 de mayo de 1969

Alberto Víctor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de mayo de 1969

Marco Antonio Ruiz Moreno
 Escribano
 Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.
 Salta, 25 de marzo de 1969.

Señores Accionistas de:
NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 362 del Código de Comercio y los Estatutos de la Sociedad, tengo el agrado de informarles que he revisado el Balance General, Inventario, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, planillas anexas y Memoria, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1968.

Estos documentos se encuentran de acuerdo con los libros de la Sociedad, y considero que reflejan fielmente la situación económica-financiera de la Empresa y los resultados del ejercicio.

Con tal motivo aconsejo a los señores Accionistas, por su aprobación.

TOMAS NALLAR
 Síndico Titular

Certifico conforme a mi informe de fecha 27 de mayo de 1969

Alberto Víctor Verón
 Contador Público Nacional
 Auditor de Inspección de Sociedades

Publíquese en el Boletín Oficial Salta, 29 de mayo de 1969

Marco Antonio Ruiz Moreno
 Escribano
 Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Denominación de la Sociedad: NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.

BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1968.

BIENES DE USO

ANEXO "A"

Rubros	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por comp. mejoras permanentes, etc.	Disminuciones por ventas o retiros	Valor de origen al finalizar el ejercicio	Anteriores	%	Del ejercicio Importe	Total	Neto resultante
Muebles y útiles	168.195.03	44.272.—	—	212.467.03	100.220.60	10	21.246.70	121.467.30	90.999.73
Maquinarias	3.384.027.56	3.782.390.—	—	7.166.417.56	2.200.209.41	10	716.641.70	2.916.851.11	4.249.566.45
Instalaciones	366.404.90	16.500.—	—	382.904.90	193.671.69	10	38.290.49	231.962.18	150.942.72
TOTALES	3.918.627.49	3.843.162.—	—	7.761.789.49	2.494.101.70		776.178.89	3.270.280.59	4.491.508.90

NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.

NALLAR Y CIA. S.A.C.I.F.

BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1968 - OCTAVO EJERCICIO

BIENES DE USO

ANEXO "A"

RUBROS	Valor de origen al comienzo del ejercicio	Aumentos por compras	Disminución por bajas o ventas	Valor de origen al finalizar el ejercicio	AMORTIZACIONES		Total	Neto resultante
					Anteriores	Del ejercicio %		
Muebles y Útiles	1.527.650.—	—.—	—.—	1.527.650.—	580.280.—	10	152.765.—	733.045.—
Rodados	6.917.930.—	—.—	5.758.730.—	1.159.200.—	231.840.—	20	231.840.—	463.680.—
Prop. Villa Las Rosas	260.012.85	—.—	—.—	260.012.85	29.327.75	2	5.200.25	34.528.—
	8.705.592.85	—.—	5.758.730.—	2.946.862.85	841.447.75	—	389.805.25	1.231.253.—

Certifico conforme a mi informe de fecha 27 de mayo de 1969

Alberto Víctor Verón
Contador Público Nacional
Auditor de Inspección de Sociedades

Publicase en el Boletín Oficial Salta, 29 de mayo de 1969

Marco Antonio Ruiz Moreno
Escribano
Insp. de Soc. Anón. Com. y Civ.

Denominación de la Sociedad: NALLAR Y CIA. S.A.C. y F.

BALANCE GENERAL AL: 31 DE DICIEMBRE DE 1968.

VALORES MOBILIARIOS Y PARTICIPACIONES EN OTRAS EMPRESAS

ANEXO "C"

Denominación y características de los valores	Valor nominal unitario	Cantidad	Valor nominal total	Valor de costo	Valor de libros	Valor de cotización	Datos sobre las respect. entidades emisoras		
							%	Activ. a que se dedica	Últimos divid. declarados y percibidos
									Fecha
Soc. Coop. Abast. Ind. Confeccionistas - Acc. Ordinar. \$	100	150	15.000	15.000	15.000	—	—	—	—
TOTALES \$	100	150	15.000	15.000	15.000	—	Ropería	—	—

CONFECCIONES NALLAR S.A.C.I. y F.

Importe \$ 50.100. —

e) 21-7-69

— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

IMPRESA DE LA PROVINCIA

SALTA